

PROPUESTAS DE ACUERDOS A ADOPTAR EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SRES. ACCIONISTAS A CELEBRAR EN 7 DE ABRIL DE 2003

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

Primero.- Aprobar el Balance cerrado a 31 de octubre de 2002, debidamente verificado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, a los efectos de la propuesta de aumento de capital parcialmente con cargo a reservas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 157 de la Ley de Sociedades Anónimas.

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

Segundo.-

2.1.- Ampliar el capital social de la compañía hasta un máximo de 60.101.200 euros, mediante la emisión y puesta en circulación a su valor nominal de un máximo de 20.000.000 nuevas acciones ordinarias, de 3,005060 euros de valor nominal cada una, que participarán en los beneficios sociales a partir de 1 de enero de 2003, para ser parcialmente desembolsadas mediante aportaciones dinerarias y completadas con una liberación parcial por título que se suscribirá con cargo a las reservas voluntarias de la compañía contabilizadas en el balance a 31 de octubre de 2002 sometido a la aprobación de la Junta General en el acuerdo precedente y con un límite máximo de 20.000.000 de euros en el conjunto de la emisión con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Las acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (S.C.L.V.) la entidad encargada de la llevanza de su registro contable.

2.2.- Ofrecer las acciones de nueva emisión a la suscripción preferente y proporcional de los Sres. Accionistas, en la proporción de 2 acciones nuevas por cada 3 acciones antiguas en consideración a una autocartera que quedará bloqueada en 1.216 acciones, lo que supone que la proporción afectará a un total de 30.000.000 títulos.

2.3.- Las bases de la ampliación de capital mixta, en atención a la media histórica ponderada de cotización bursátil consistirán en la suscripción dineraria de 2,05 euros y 0,955060 euros con cargo a reservas de libre disposición facultándose al Consejo de Administración para su modulación antes del primer período de suscripción en atención a las circunstancias de mercado en un 20% de más o de menos de estas circunstancias.

2.4.- En el caso de no cubrirse enteramente la ampliación de capital, ésta se declarará incompleta y quedará aumentado únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas, según lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, procediéndose por el Consejo de Administración de “LA SEDA DE BARCELONA, S.A.” o por las personas que éste faculte a tal fin, a declarar la cifra definitiva en que el capital quede fijado y a modificar en consonancia el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

Tercero.- Delegar al Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo para que:

3.1.- Señale, en el plazo máximo de un año desde el día de hoy, la fecha en que el aumento de capital deba llevarse a cabo fijando sus condiciones en todo lo no previsto del mismo en el precedente acuerdo y acuerde su ejecución.

3.2.- Determine las condiciones concretas de mercado de la emisión antes de la apertura del primer período de suscripción en el sentido de que las proporciones de la suscripción dineraria y la liberación con cargo a reservas de libre disposición se asemejen a los valores de la cotización bursátil de las acciones de “LA SEDA DE BARCELONA, S.A.” mediante la fijación antes del inicio del primer período de suscripción y en atención a una media ponderada de cotización bursátil de un período de cotización mínimo de 15 sesiones y máximo de 30 sesiones, debiendo desistir de todo o parte de la ampliación de capital si las circunstancias del mercado no fuesen favorables por descender considerablemente la cotización bursátil y perjudicarse el interés societario o resultar un derecho de suscripción de valor económico negativo.

3.3.- Establezca un primer periodo para la suscripción preferente y proporcional por los accionistas y adquirentes de derecho de suscripción y un segundo período para que los accionistas que hubieren suscrito acciones en uso de su derecho proporcional de suscripción preferente en el primer período, si lo desean, puedan suscribir libremente acciones. No existirá un tercer período para la suscripción libre por lo que cualquier interesado no accionista sólo podrá suscribir previa adquisición de los derechos de suscripción a un accionista pues los accionistas que no deseen concurrir a la suscripción pueden vender su derecho de suscripción en el Mercado a otros accionistas o a terceros interesados.

3.4.- Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, D. Rafael Español Navarro, y al Secretario no Consejero, D. Juan de Tord Figueras, para que cualquiera de ellos, a solas y en representación de “LA SEDA DE BARCELONA, S.A.”, en relación con la ampliación de capital que ha sido acordada:

a) Solicite autorizaciones y/o verificaciones, suscriba instancias, comunicaciones y notificaciones a presentar ante los organismos competentes, particularmente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores y el “Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.” encargado de la llevanza de las anotaciones en cuenta.

b) Suscriba el Folleto Informativo de la ampliación de capital y sus documentos complementarios, con designa en su caso de entidades agente, directora y/o aseguradora de la ampliación, formalizando con las mismas los oportunos convenios y acuerdos.

c) Lleve a cabo cuantas formalidades, particularmente de publicidad en periódicos y boletines oficiales, sean precisas conforme a la normativa vigente.

d) Realice cuantas actuaciones sean precisas o estime oportunas para solicitar del Registro Mercantil de Barcelona la inscripción de la ampliación de capital en los términos del art. 162.2 L.S.A.

e) Cumplimente cuantas actuaciones sean precisas o estime oportunas para llevar a cabo y ejecutar la presente ampliación de capital hasta su terminación formalizando la correspondiente escritura pública de emisión y suscripción definitiva con el capital social que haya sido efectivamente suscrito y desembolsado, con declaración de suscripción incompleta en su caso, y con la adecuación del artículo 5º de los Estatutos Sociales a dicha situación e instando su inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona.

3.5.- Una vez haya quedado cerrada la suscripción y hayan sido adjudicadas las acciones de nueva emisión, solicitar la admisión de la totalidad de las mismas a cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, delegando indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, D. Rafael Español Navarro, y en el Secretario no Consejero, D. Juan de Tord Figueras, la ejecución de los acuerdos precedentes, facultándoles ampliamente para realizar las gestiones que sean precisas y suscribir cuantos documentos sean necesarios.

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

Cuarto.- Autorizar al Consejo de Administración de la Compañía para que formalice la aportación no dineraria de la rama de actividad integrada por los activos y pasivos del complejo industrial que se explota como unidad económica autónoma en el polígono industrial “IQA” de Tarragona a una sociedad filial, ya existente o de nueva creación, participada íntegramente por “LA SEDA DE BARCELONA, S. A.”, facultando al Consejo de Administración para decidir el momento de su aportación y valorar, determinar y relacionar todos los bienes, derechos y deudas que integran dicha rama de actividad. El valor de la rama de actividad aportada deberá ser revisado por experto independiente y la aportación se realizará respetando los derechos laborales de los empleados.

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

Quinto.- Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos de la Junta.